





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.196)

Artículo 1º.- Modificase el artículo 106.2 de la Ordenanza nº 2783/81 y modificatoria, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 106.2. La acción prescribe a los dos años de cometida la falta. La pena prescribe a los dos años de dictada la sentencia definitiva. La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción. La prescripción de la acción y de la pena se interrumpe por actos de procedimiento".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Julio de 2001.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN Secretario Gral. Parlamentario H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRES CRIBIGLE
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

Expte. nº 24321-C-2001 fs. 02

///sario, 24 de julio del 2001

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. PABLO A. SACCONE SUBSECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

(

Dr. HERMES JUAN BINNER